



Nota de Hecho Relevante

Emitida por: Quebec Inversiones, S.A. de C.V.

Número de Registro de Emisor: EAD-0008

Número de Registro de Emisión: AD-00007

Nombre del Activo Digital: 1QBEC

PSAD (Estructurador y Administrador): Fintech Américas, S.A. de C.V. (PSAD-0018)

Certificador de la Emisión: TR CAPITAL, S.A. de C.V. (CERT-0003)

I. Fundamento Legal

La presente Nota de Hecho Relevante se emite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de Registro de Emisores y de Emisiones Públicas y Privadas, el cual desarrolla las obligaciones contenidas en la Ley de Emisión de Activos Digitales en materia de información continua al mercado por parte de los emisores de activos digitales.

En particular, dicho artículo establece que los emisores deben proveer de forma continua a los adquirentes de sus activos digitales, información relacionada con:

- Todo hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa el precio de los activos digitales emitidos.

Esta información debe estar disponible al público general en el LRU del emisor y ser remitida a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), debiendo anunciarse de forma inmediata cualquier hecho que constituya un cambio material. La divulgación debe hacerse de forma clara y visible, asegurando el principio de transparencia y equidad para todos los participantes del mercado.

En cumplimiento de esta obligación reglamentaria y con el propósito de mantener la confianza y simetría informativa entre los participantes del mercado, se presenta la siguiente actualización sobre la emisión pública de activos digitales identificada como \$1QBEC.

II. Hechos Relevantes

En cumplimiento de las obligaciones de divulgación continua establecidas por la Ley de Emisión de Activos Digitales y la normativa aplicable a las Ofertas Públicas de Activos Digitales, el Emisor comunica a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) que se han introducido ajustes específicos al Documento de Información Relevante (DIR) aprobado para la emisión de tokens \$1QBEC.



Dichos ajustes responden a la necesidad de precisar ciertos procesos operativos, ampliar plazos técnicos y reforzar mecanismos de transparencia para los tenedores de tokens.

Las modificaciones no alteran la naturaleza jurídica del instrumento, ni las condiciones económicas esenciales de la emisión, sino que ajustan elementos procedimentales que fortalecen la claridad y gobernanza del vehículo. A continuación, se detalla cada modificación:

a) Habilitación del Mercado Secundario

El Documento de Información Relevante (DIR) aprobado originalmente preveía que la negociación en el mercado secundario de los tokens \$1QBEC estaría disponible noventa (90) días posteriores al cierre de la Ventana de Venta, habilitada a través de la plataforma de Fintech Américas, S.A. de C.V., u otras plataformas autorizadas por el Emisor.

La modificación propuesta incorpora un criterio operativo más controlado, pero a la vez flexible, estableciendo lo siguiente:

"El mercado secundario podrá habilitarse en cualquier fecha a discreción del Emisor, una vez alcanzada la Colocación Mínima establecida en el presente DIR, previa notificación a la CNAD con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. No obstante, dicha habilitación deberá efectuarse a más tardar dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de la Ventana de Venta, la cual concluye seis (6) meses después de la habilitación de la Emisión para su adquisición en el mercado primario".

Esta modificación armoniza la apertura del mercado secundario con la dinámica real del proceso de colocación, permitiendo que la negociación secundaria —y, por ende, la potencial obtención de liquidez anticipada por parte de los tenedores de tokens \$1QBEC— pueda iniciarse con anterioridad a la fecha originalmente prevista en el DIR. A su vez, garantiza que dicha negociación solo podrá llevarse a cabo una vez verificado el cumplimiento de la Colocación Mínima, asegurando así la solidez operativa y la integridad del proceso de formación de mercado.

b) Información Trimestral – Plazos para la Distribución de Flujos Financieros Futuros y Publicación de Certificaciones Previa a la Distribución de Rendimientos



El DIR en su versión previa establecía que los Flujos Financieros Futuros serían distribuidos:

- dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres fiscales de marzo, junio y septiembre; y
- dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al cierre del trimestre fiscal de diciembre.

Asimismo, contemplaba que, con anterioridad a cada distribución, el auditor externo del Emisor debía emitir un informe de certificación respecto de los cálculos de los Flujos Financieros Futuros y de los rendimientos correspondientes a los tenedores de tokens.

La modificación propuesta introduce un reordenamiento integral de plazos, con el objetivo de armonizar las fechas de distribución con la entrega de los informes certificados, permitiendo a su vez al Emisor contar con mayores tiempos en la preparación de la información y evitar así desfases entre divulgación de información y ejecución de pagos. El nuevo texto dispone lo siguiente:

- Para los trimestres fiscales cerrados en marzo, junio o septiembre, la distribución deberá realizarse dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al cierre del trimestre fiscal.
- Para el trimestre fiscal cerrado en diciembre, la distribución se efectuará a más tardar el 30 de abril del ejercicio inmediato siguiente, o dentro de los plazos previstos en los artículos 283 y 284 del Código de Comercio.

Se mantiene como Administrador de la Emisión a *Fintech Américas, S.A. de C.V.*, responsable del procesamiento y ejecución de los pagos a los tenedores de tokens.

Este ajuste normativo asegura una consistencia temporal estricta entre la publicación de la información financiera certificada y la realización de las distribuciones, reforzando la transparencia, predictibilidad operativa y la adecuada protección de los inversionistas.

III. Actualización Documental

Todos los hechos relevantes aquí notificados serán incorporados formalmente en la versión 2.0 del Documento de Información Relevante de la Emisión (DIR) el cual será publicado en el LRU del emisor y enviados a la Comisión Nacional de Activos Digitales para su registro y divulgación oficial.



La presente comunicación se emite en cumplimiento de las obligaciones de divulgación de hechos relevantes, con el objetivo de preservar la transparencia, simetría informativa y correcta formación de precios en el mercado de activos digitales. La sociedad emisora, junto con el PSAD y el Certificador, ratifican su compromiso con la integridad del mercado y con la debida diligencia en la gestión de esta emisión.

En San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Por el Emisor:

MANUEL ALEJANDRO ALFARO
Administrador Único Propietario



Por el PSAD (Estructurador y Administrador):

JESSICA ANDREA ARDÓN LÓPEZ
Administrador Único Propietario

